



San Andres Isla, dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Verbal Sumario de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2021-00227-00
Demandante	Mario Forbes Archbold
Demandado	Personas Indeterminadas
Auto No.	0171-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se advierte que el extremo activo no ha allegado al plenario las fotografías de los inmuebles en torno a los cuales gira la *litis* que den cuenta de la instalación de la valla tal como lo establece el inciso 4 numeral 7° del artículo 375 del C.G. del P., ordenadas en el auto admisorio de la demanda, actuación que de conformidad con la disposición legal citada resulta necesaria para continuar con el trámite del presente litigio. Aunado a ello, la apoderada judicial de la parte demandante no ha cumplido con la carga de allegar los certificados de las coordenadas de los bienes inmuebles objeto de usucapión en el sistema Magna-Sirga, ordenados igualmente con la admisión de la demanda y solicitados al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a su costa, desde el 24 de septiembre de 2021, documentos que resultan necesarios para un mejor proveer del asunto puesto a consideración del Despacho.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P., se requerirá a la parte actora, para que, en el término de (30) días, allegue al paginario las fotografías de los inmuebles (mínimo 2) en las que se observe el contenido de la valla; so pena de la sanción legal de desistimiento tácito de la demanda; y se le conminará para que aporte los certificados de coordenadas en el sistema Magna –Sirgas de los bienes materia de litigio.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, para que, en el término de treinta (30) días allegue las fotografías de los inmuebles objeto de la pretensión de usucapión en las que se observe el contenido de las vallas en ellos instaladas, so pena de la sanción legal de desistimiento tácito de la demanda.

SEGUNDO. – CONMINESE al extremo activo para que, aporte los certificados a que hace referencia la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef737bdbd161ee3903189cb529d409d979c659efc80e51233607c0edb4f5d5a**

Documento generado en 16/02/2022 05:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>